

RECIBIDO
22 ENE 2024
15:38

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE
LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E

COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

San Raymundo Jalpan, Oax.; a 23 de enero de 2024.

No. de oficio: HCEO/LXV/CPGSV/002/2024.

Asunto: El que se indica.

RECIBIDO
22 ENE 2024
15:25 hrs.

SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

DIP. XÓCHITL JAZMÍN VELÁZQUEZ VÁSQUEZ, Presidenta de la Comisión Permanente de Grupos en Situación de Vulnerabilidad, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, 65 fracción XVI, y 72 de la de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y soberano de Oaxaca; y los artículos 26, 27 fracción XV, 34, 38 y 42 fracción XVI del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, remito a usted el presente **DICTAMEN EN COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y DE SALUD CON NUMERO DE EXPEDIENTE: 56 y 71 RESPECTIVAMENTE**, para que se sirva incluirlo en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria de este Honorable Congreso.

1

Sin otro asunto en particular, quedo de usted.

RESPECTUOSAMENTE

DIP. XÓCHITL JAZMÍN VELÁZQUEZ VÁSQUEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE
GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. XÓCHITL JAZMÍN VELÁZQUEZ
VÁSQUEZ PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN
DE VULNERABILIDAD

COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

"2023, Año de la Interculturalidad"

**ASUNTO: DICTAMEN EN COMISIONES UNIDAS
EXPEDIENTE: 56 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE
VULNERABILIDAD.
EXPEDIENTE: 71 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE SALUD.**

**HONORABLE ASAMBLEA
LXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E.**

Para los efectos del trámite legislativo correspondiente, y por acuerdos respectivos tomados en el Pleno Legislativo, fue turnado a las Comisiones Permanentes Unidas de Grupos en Situación de Vulnerabilidad y de Salud de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para su estudio, análisis y dictaminación correspondiente, el expediente al rubro citado, las y los diputados integrantes de las Comisiones Dictaminadoras, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 63, 64 y 65 fracción XVI, XXVI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27, 33, 34, 38, 42 fracción XVI, XXVI, 47, 48 y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a la consideración de las y los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

1

I. ANTECEDENTES DEL PROCESO LEGISLATIVO

1. En sesión ordinaria de fecha diecisiete de agosto de dos mil veintidós, las Ciudadanas Diputadas Secretarias de la Mesa Directiva de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, acordaron turnar a las Comisiones Permanentes Unidas de Grupos en Situación de Vulnerabilidad y de Salud, una Iniciativa con Proyecto de Decreto presentada por la **Diputada Eva Diego Cruz y el Diputado Samuel Gurrión Matías**, por el que se reforman las fracciones XVII y XVIII; y se adiciona la fracción XIX del artículo 16 de la Ley para la Protección de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Oaxaca, formándose el expediente número 56 y 71, respectivamente.

COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

"2023, Año de la Interculturalidad"

2. Mediante oficios números LXV/A.L./COM.PERM./1411/2022 y LXV/A.L./COM.PERM./1417/2022 el Secretario de Servicios Parlamentarios de este H. Congreso del Estado de Oaxaca, remitió el 18 de agosto del año 2022 a la Presidencia de la Comisión Permanente de Grupos en Situación de Vulnerabilidad y de Salud la iniciativa referida en el número que antecede, formándose los expedientes números 56 y 71 del índice de dichas Comisiones, respectivamente.

II. CONSIDERANDOS.

PRIMERO. El Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 fracción XVI y XXVI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 42 Fracción XVI y XXVI del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 63, 64 y 65 fracción XVI y XXVI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27, 33, 34, 42 fracción XVI, XXVI, 47, 48 y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, las Comisiones Permanentes Unidas de Grupos en Situación de Vulnerabilidad y de Salud, son competentes para emitir el presente dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocaron al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

TERCERO. En la exposición de motivos de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, la Diputada y el Diputado promovente mencionan que:

"CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De acuerdo a las diversas recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por violaciones al derecho a salud, ha reconocido que la protección a la salud es un derecho humano vital e indispensable para el ejercicio de otros derechos, que debe ser entendido como la posibilidad de las personas a disfrutar de una gama de facilidades, bienes, servicios y condiciones necesarias para alcanzar su más alto nivel.

COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

"2023, Año de la Interculturalidad"

Dicho derecho a la salud, es definido por la Organización Mundial de Salud (OMS), como: "Un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades". A nivel internacional, el artículo primero de la Observación General 14, del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, señala que, "la salud es un derecho fundamental e indispensable para el ejercicio de los demás derechos humanos. Todo ser humano tiene derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud que le permita vivir dignamente.

La efectividad del derecho a la salud se puede alcanzar mediante numerosos procedimientos complementarios, como la formulación de políticas en materia de salud, la aplicación de los programas de salud elaborados por la Organización Mundial de la Salud o la adopción de instrumentos jurídicos concretos."

De igual forma, la Declaración Universal de Derechos Humanos, en su artículo 25, párrafo primero dispone que, toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure la salud y en especial la asistencia médica y los servicios sociales necesarios.

Por su parte, nuestro País reconoce en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su cuarto párrafo, que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, el cual es definido como un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades.

Respecto a este derecho, se han implementado en el País, diversos mecanismos y programas para garantizar el acceso a salud a todas y todos, principalmente a los sectores vulnerables, como es el caso de los adultos mayores que representan un grupo poblacional en incremento, y cuyo estado de salud depende de muchos factores como el físico, cognoscitivo y sociofamiliar; de ahí, la importancia de que el Estado garantice a la población adulta mayor los medios para ejercer un mejor control sobre su salud y mejorarla, con la finalidad de lograr un envejecimiento sano, es decir, sin discapacidad, con la menor cantidad de enfermedades posibles o adecuadamente controladas y, sobre todo, intentando mantener en todo momento su autonomía y calidad de vida.

COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

"2023, Año de la Interculturalidad"

Aun cuando en nuestro País y en especial de nuestro Estado de Oaxaca, la salud de las personas adultas mayores, es un tema de preocupación de los gobiernos y de la sociedad, falta mucho por hacer, pues día a día vemos la falta de cobertura, de accesibilidad, de disponibilidad y de calidad en la atención en muchas de las instituciones sanitarias, lo cual quedo de manifiesto ante la pandemia que vivimos por el virus SARS-COV-2. Lo anterior ha evidenciado las desigualdades en los sectores poblaciones, pues aun cuando existe legislación específica y normas que garantizan el derecho de acceso a la salud de las personas adultas mayores, vemos que se dejan de otorgar los servicios a los que se tiene derecho, o bien, se ofrecen de manera segmentada e insuficiente, como es el caso de las poblaciones rurales o indígenas alejadas de la infraestructura urbana, o como es el caso de las personas adultas mayores que no tienen acceso a servicios de salud por no haber contado con un empleo formal y, en consecuencia, no contar con seguridad social, que incluye la atención a la salud.

Es así que la pobreza y la falta de acceso a los servicios de salud, sumadas a problemáticas de vivienda y alimentación ponen en permanente situación de riesgo la salud de las personas mayores, tal como lo ha señalado la Comisión Económica para América Latina (CEPAL), al referir que uno de cada tres adultos mayores no tiene acceso a la seguridad social, cuenta con bajos ingresos, y tampoco son beneficiarios de ningún programa. Al respecto, la Organización Mundial de la Salud, advierte que para combatir las desigualdades sociales, es necesario que los países enfoquen sus políticas públicas en modificar los determinantes sociales de la salud, que diseñen políticas de salud en concordancia con las necesidades locales y teniendo en cuenta a los grupos sociales con mayores necesidades, como es el caso, de las personas adultas mayores y sus requerimientos de atención médica, máxime que es precisamente, en este grupo poblacional donde es más frecuente enfermedades como la hipertensión, la diabetes, las enfermedades vasculares cerebrales y los tumores malignos, como lo ha señalado por la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición, las cuales exigen largos tratamientos y vigilancia periódica.

SEGUNDO. - Actualmente en todo el mundo se estima que existen 901 millones de personas de 60 años y más, lo cual representa el doce por ciento de la población global. Para el año 2030 esta cifra habrá aumentado a 1,400 millones y representará el dieciséis por ciento, y en el 2050 ascenderá a 2.100 millones.

COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

"2023, Año de la Interculturalidad"

En el caso de México, de acuerdo a cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, hasta el año 2020 residían en México 15.1 millones de personas de 60 años o más, que representan 12% de la población total. En el país, por cada 100 niños o niñas con menos de 15 años hay 48 adultos mayores; y el, 20% de las personas adultas mayores no cuentan con afiliación a una institución de servicio de salud, es decir, aproximadamente tres millones de personas adultas.

Los porcentajes más altos de personas de 60 años y más no afiliadas a los servicios de salud se ubican en Michoacán, Chiapas, Tabasco, Oaxaca, Guerrero, México y Puebla, con porcentajes que van de 24 a 32 por ciento. En tanto que los estados de Nuevo León, Chihuahua, Baja California Sur, Sinaloa, Coahuila, Sonora, Colima, Yucatán y Aguascalientes reportan los porcentajes más bajos, con proporciones entre 10 y 13 por ciento.

En el caso de Oaxaca, de acuerdo con las proyecciones del Consejo Nacional de Población (Conapo), en 2015 contaba con 321 mil 135 personas mayores de 65 años, que representan el 8 por ciento de la población total; de cada cien habitantes, ocho son adultos mayores.

Las anteriores cifras, demuestran el incremento de este sector poblacional, que se enfrenta a la falta de acceso a los servicios de salud, ante la presencia de diversas enfermedades, de ahí, la importancia de la prevención y el diagnóstico de enfermedades tempranas, que se logran mediante las revisiones médicas periódicas.

Por ello, con la presente reforma se plantea que las personas adultas mayores a las que las instituciones públicas, privadas o sociales, les brinden asistencia y cuidados, tengan el derecho de ser examinados cuando menos cada seis meses, para verificar el estado general de su salud y recibir, los tratamientos respectivos, esto atendiendo a que diversos estudios especializados en materia de salud, señalan que las personas adultas mayores deben llevar un control médico periódico que incluya la visita a especialistas para la observación oportuna de complicaciones como las oculares o cardiovasculares, al menos cada seis meses.

Además, se propone que los adultos mayores, participen en las decisiones sobre su estado de salud, ya que en todo momento debe estar bien informado de su diagnóstico, sus tratamientos y el plan de atención, hecho que se suma al invaluable e irremplazable apoyo que debe tener por parte de su familia, ya que será ésta quién participe

5

COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

"2023, Año de la Interculturalidad"

activamente en la toma de decisiones y acciones necesarias para el cuidado de su salud y vida cotidiana del adulto mayor."

CUARTO. ANÁLISIS Y VALORACIÓN.

El Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador", señala en su artículo 17 lo siguiente:

Protección de los Ancianos

Toda persona tiene derecho a protección especial durante su ancianidad. En tal cometido, los Estados partes se comprometen a adoptar de manera progresiva las medidas necesarias a fin de llevar este derecho a la práctica y en particular a:

a. proporcionar instalaciones adecuadas, así como alimentación y atención médica especializada a las personas de edad avanzada que carezcan de ella y no se encuentren en condiciones de proporcionársela por sí mismas;

b. ejecutar programas laborales específicos destinados a conceder a los ancianos la posibilidad de realizar una actividad productiva adecuada a sus capacidades respetando su vocación o deseos;

c. estimular la formación de organizaciones sociales destinadas a mejorar la calidad de vida de los ancianos.

COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

"2023, Año de la Interculturalidad"

Por su parte la fracción III del artículo 5 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores dispone lo siguiente:

III. De la protección de la salud, la alimentación y la familia:

a. A tener acceso a los satisfactores necesarios, considerando alimentos, bienes, servicios y condiciones humanas o materiales para su atención integral.

b. **A tener acceso preferente a los servicios de salud**, de conformidad con el párrafo tercero del artículo 4o. Constitucional y en los términos que señala el artículo 18 de esta Ley, con el objeto de que gocen cabalmente del derecho a su sexualidad, bienestar físico, mental y psicoemocional.

c. **A recibir orientación y capacitación en materia de salud**, nutrición e higiene, así como a todo aquello que favorezca su cuidado personal.

d. A desarrollar y fomentar la capacidad funcional que les permita ejecutar sus tareas y desempeñar sus roles sociales.

Las familias tendrán derecho a recibir el apoyo subsidiario de las instituciones públicas para el cuidado y atención de las personas adultas mayores.

En el Estado de Oaxaca habitan 548,257 personas adultas mayores, de las cuales 294,853 son mujeres (53.8%) y 253,404 son hombres (46.2%). Los adultos mayores representan el 13.3% de la población de nuestro estado y con ello se sitúa

COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

"2023, Año de la Interculturalidad"

en el cuarto lugar a nivel nacional en tener la mayor población de personas adultas mayores, lo anterior según datos de la "Entrega de Resultados 2020" del censo de población elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI.¹

QUINTO. La Organización Mundial de la Salud (OMS) estableció la Década del Envejecimiento Saludable (2021-2030), la cual ofrece la oportunidad de aunar a los gobiernos, la sociedad civil, los organismos internacionales, los profesionales, las instituciones académicas, los medios de comunicación y el sector privado en torno a diez años de acción concertada, catalizadora y de colaboración para mejorar las vidas de las personas mayores, sus familias y las comunidades en las que viven.²

De igual forma, menciona que las personas mayores sanas e independientes contribuyen al bienestar de la familia y la comunidad y constituye un mito presentarlas como receptoras pasivas de servicios sociales o de salud. Sin embargo, en los actuales momentos, el número de personas mayores aumenta exponencialmente en coyunturas socioeconómicas complejas e inciertas y sólo las intervenciones oportunas permitirán potenciar la contribución de este grupo al desarrollo social y prevenir que se convierta en un factor de crisis para la estructura sanitaria y de la seguridad social de las Américas.³

En ese sentido, debe garantizarse de la manera más amplia el derecho a la salud del que gozan las personas adultas mayores, máxime porque es un sector de la población que se encuentra en crecimiento, ya que, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en México hay 11.7 millones de personas mayores, cifra que se triplicará en el año 2050. De esos 11.7 millones, el

¹ www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ccpv/2020/doc/cpv2020_pres_res_oax.pdf

² <https://www.who.int/es/initiatives/decade-of-healthy-ageing>

³ <https://www.paho.org/es/envejecimiento-saludable>

COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

"2023, Año de la Interculturalidad"

82% vive algún grado de pobreza; solo 2 de cada 10 cuenta con pensión, y el 51.4% tiene alguna discapacidad.

Estas cifras reflejan que las personas mayores son uno de los grupos poblacionales que ha sido invisibilizado y que ha visto mermado el ejercicio de sus derechos, principalmente su derecho a la salud, por ello, resulta de suma importancia que este derecho que ya se encuentra garantizado en la Ley Estatal de Salud, quede establecido también en el marco normativo estatal que protege los derechos de este grupo etario.

Al respecto es importante señalar, que especialistas en la salud de las personas adultas mayores señalan que muchas de las enfermedades que padecen se pueden prevenir o controlar sin mayor problema si han sido detectadas a tiempo (como es el caso de las enfermedades del corazón, la hipertensión, la diabetes, el cáncer, y enfermedades respiratorias, cardiovasculares y del sistema urinario), por lo que, sugieren monitorear la salud del adulto mayor y el estado de distintos órganos, mediante la realización de distintos exámenes, como son los análisis de sangre y orina, electrocardiogramas, mamografía, entre otros.

Derivado de las anteriores consideraciones y después de un estudio exhaustivo, las y los Integrantes de las Comisiones Permanentes Unidas de Grupos en Situación de Vulnerabilidad y de Salud consideramos procedente con modificaciones la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XVII, se adiciona la fracción XVIII, recorriendo en su orden la subsecuente del artículo 16 de la Ley para la Protección de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Oaxaca.

COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

"2023, Año de la Interculturalidad"

Por lo tanto, con base en los antecedentes y las consideraciones anteriormente expuestas, las Comisiones dictaminadoras formulamos el siguiente:

DICTAMEN

Las y los integrantes de las Comisiones Permanentes Unidas de Grupos en Situación de Vulnerabilidad y de Salud determinan procedente que la LXV Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca apruebe con modificaciones la iniciativa propuesta en términos de los considerandos vertidos en el presente dictamen.

Por lo expuesto y antes fundado, las Comisiones Permanentes Unidas de Grupos en Situación de Vulnerabilidad y de Salud del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, someten a consideración del Pleno el siguiente Decreto:

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

DECRETA:

PRIMERO. Se reforma la fracción XVII, se adiciona la fracción XVIII recorriendo en su orden la subsecuente del artículo 16 de la Ley para la Protección de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Oaxaca, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 16.- ...

I. a la XVI. ...

COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

"2023, Año de la Interculturalidad"

XVII. Realizar acciones de prevención que induzcan a la sociedad a conocer y tomar las medidas pertinentes para acceder a un envejecimiento sano y activo;

XVIII. La asistencia y cuidados proporcionados a las personas adultas mayores de forma preferente, y

XIX. Las demás señaladas en esta Ley u otras disposiciones legales aplicables.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

11

Salón de sesiones del H. Congreso del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Oax. a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

**COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE
VULNERABILIDAD.**


**DIP. XÓCHITL JAZMÍN VELÁZQUEZ VÁSQUEZ
PRESIDENTA**

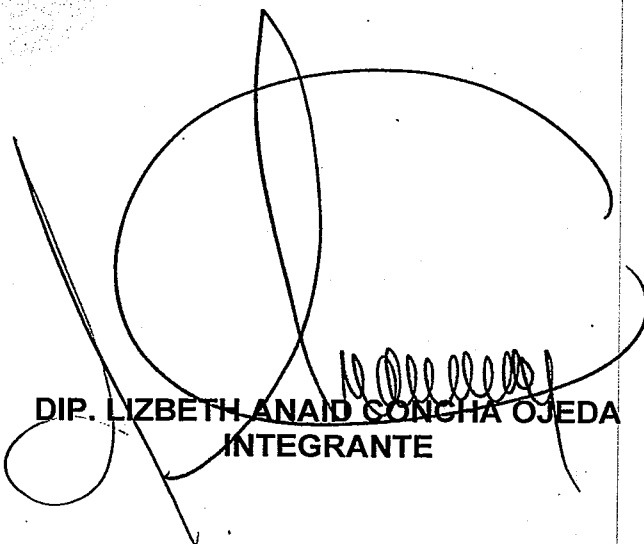


EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

DIP. XÓCHITL JAZMÍN VELÁZQUEZ
VÁSQUEZ / PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN
DE VULNERABILIDAD

COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD


"2023, Año de la Interculturalidad"



DIP. LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA
INTEGRANTE



DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ
JIMÉNEZ
INTEGRANTE



DIP. YESENIA NOLASCO RAMÍREZ
INTEGRANTE



DIP. SESUL BOLAÑOS LÓPEZ
INTEGRANTE

12

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD



DIP. HAYDEÉ IRMA REYES SOTO
PRESIDENTA

SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

ESTA FOJA DE FIRMAS PERTENECE AL DICTAMEN CON NUMERO DE EXPEDIENTE 66 Y 71, DE LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y DE SALUD DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

"2023, Año de la Interculturalidad"

DIP. ROSALINDA LÓPEZ GARCÍA
INTEGRANTE

DIP. REYNA VICTORIA JIMÉNEZ
CERVANTES
INTEGRANTE

DIP. LIZBETH ANAÏD CONCHA
OJEDA
INTEGRANTE

DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ
JIMÉNEZ
INTEGRANTE

ESTA FOJA DE FIRMAS PERTENECE AL DICTAMEN CON NUMERO DE EXPEDIENTE 66 Y 71, DE LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y DE SALUD DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.